CONSTANCIA: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remitió el anterior memorial en donde la apoderada de la parte demandante, solicita la relación de títulos judiciales consignados en el proceso.

Se deja constancia, que una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se constató la existencia de títulos judiciales, por valor de $ 4.892.316,02 m/cte.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 09 de agosto de 2021 para proveer lo pertinente.

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Auto resuelve solicitud y Requiriendo
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Banco Popular S.A.
Demandado	: Jose Eisenover Oviedo Zea
Radicado	: 2019-00016-00

Nueve (09) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone remitir el link del expediente digital a la apoderada de la parte actora, en donde obra la relación de los títulos judiciales consignados a órdenes de éste proceso a la fecha. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el link a la dirección margaritamoviedo@hotmail.com.

Igualmente, se dispone requerir a la parte demandante, para que se sirvan allegar la liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G. del Proceso, y teniendo en cuenta lo señalado en el auto de fecha 03 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.140** DEL 10 DE AGOSTO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Civil 007

Juzgado Municipal

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a6f4c3e9871582bd37c8689b20a989fb64a5aa7e2b3df68cab9579407bb3ebd

Documento generado en 05/08/2021 01:34:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica